

**CODIGO DE CONDUCTA ETICA Y  
BUEN GOBIERNO**

**FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER**

**FUNDESAN**



## ÍNDICE DE CONTENIDOS

**Introducción.**

- 1. Ámbito de aplicación**
- 2. Valores éticos.**
- 3. Actitudes y comportamientos de los empleados.**
- 4. Actitudes y comportamientos en relación con nuestros clientes.**
- 5. Actitudes y comportamientos en relación con los proveedores.**
- 6. Actitudes y comportamientos en relación con la entidad en la que se trabaja.**
- 7. Actitudes y comportamientos en relación con la sociedad, las Instituciones y los mercados.**
- 8. Actitudes y comportamientos de la Junta Directiva , organismos de control y administración.**
- 9. Mecanismos y sistemas para garantizar el cumplimiento del Código.**

## **Introducción :**

Con la adopción del presente código de conducta se busca fomentar las actitudes y comportamientos más adecuados para el fortalecimiento y crecimiento de la Fundación para el Desarrollo de Santander – FUNDESAN, el cual deberá ser adoptado y cumplido por la totalidad de sus directivos y empleados.

El eje de las actitudes y comportamientos promovidos por este Código es la integridad corporativa: es decir, la decidida apuesta de ser y comportarse de manera recta, honrada e intachable.

Esta cultura compartida permitirá ser muy exigentes y rigurosos con los profesionales de la FUNDACIÓN y con los recursos que manejan y a su vez sentir un orgullo de pertenencia mutuo.

## **Capítulo 1 : Ámbito de aplicación:**

Artículo 1 . Este Código resultará de aplicación a todos los directivos y empleados de FUNDESAN , que se ofrece como un marco de referencia para que facilite un impulso acorde y exigente de los comportamientos que toda institución microfinanciera precisa para preservar la integridad de la entidad y sus componentes.

Artículo 2. Las normas, actitudes y comportamientos que se describen están pensados para que sean compartidos por todos los profesionales de la Fundación y toda aquella persona que tenga una relación civil, comercial, administrativa o de cualquier índole con FUNDESAN

Artículo 3. La aplicación del contenido del Código no podrá dar lugar, en ningún caso, a la vulneración de las disposiciones legales aplicables. De ser apreciada tal circunstancia, los contenidos del Código deberán ajustarse a lo previsto en dichas disposiciones legales.

**Capítulo 2 :**  
**Valores éticos :**

Artículo 4. La OSC FUNDESAN adopta el Código de Estambul como principios éticos y marco regulador de nuestra eficacia y desarrollo. Estos principios constituyen una declaración de valores y enfoques comunes para guiar la labor de las OSC y son los cimientos del Marco Internacional para la Eficacia del Desarrollo de las OSC

4.1 Respetar y promover los derechos humanos y la justicia social : La FUNDACION desarrollará e implementará estrategias, actividades y prácticas que promueven los derechos humanos colectivos e individuales, incluyendo el derecho al desarrollo, con dignidad, trabajo decente, justicia social y equidad para todas las personas.

4.2 Incorporar la equidad y la igualdad de género a la vez que promover los derechos de las mujeres y las niñas. La FUNDACION promoverá una cooperación para el desarrollo que ponga en práctica la equidad de género, reflejando las necesidades y experiencias de las mujeres, a la vez que apoyan sus esfuerzos para la realización plena de sus derechos individuales y colectivos, de manera tal que les permita participar como actoras plenamente empoderadas en el proceso de desarrollo.

4.3 Centrarse en el empoderamiento, la apropiación democrática y la participación de todas las personas La FUNDACION apoyará el empoderamiento y la participación inclusiva de la población para expandir su apropiación democrática de las políticas e iniciativas de desarrollo que afectan sus vidas, con énfasis en los pobres y marginados.

4.4 Promover Sostenibilidad Ambiental : La FUNDACION desarrollará e implementará prioridades y enfoques que promuevan la sostenibilidad ambiental para las generaciones presentes y futuras, incluyendo respuestas urgentes a las crisis climáticas, con especial atención sobre las condiciones socio-económicas, culturales y de los pueblos indígenas para la integridad ecológica y la justicia.

4.5 Practicar la transparencia y la rendición de cuentas : La FUNDACION demostrará un compromiso institucional sostenido con la transparencia, la rendición de cuentas a múltiples actores, y la integridad en su funcionamiento interno.

4.6 Establecer alianzas equitativas y solidarias: La FUNDACION se compromete a establecer relaciones transparentes con la sociedad civil y otros actores del desarrollo, de manera libre y como iguales, basadas en metas y valores de desarrollo compartidos, respeto mutuo, confianza, autonomía organizacional, acompañamiento de largo plazo, solidaridad y ciudadanía global.

4.7 Crear y compartir conocimientos y comprometerse con el mutuo aprendizaje : La FUNDACION aprenderá de sus experiencias y de las de otras OSC y actores del desarrollo, integrando evidencias de las prácticas y de los resultados en el desarrollo, incluyendo el conocimiento y la sabiduría de comunidades locales e indígenas, fortaleciendo la innovación y la visión del futuro que quieren construir.

4.8 Comprometerse con el logro de cambios positivos y sostenibles : La FUNDACION colaborará con sus acciones en la realización sostenible de resultados e impactos para un cambio duradero en las condiciones de vida de las personas, con especial énfasis en las poblaciones pobres y marginadas, asegurando un legado perdurable para las presentes y futuras generaciones.

### **Capítulo 3 :** **Actitudes y comportamientos de los empleados :**

Artículo 5. Los valores éticos que adopta la FUNDACION como eje de los actitudes y comportamientos de empleados son :

5.1 El respeto a la dignidad de las personas y a los Derechos que les son inherentes. La FUNDACIÓN se siente comprometida con los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y con los de otros convenios y tratados de organismos internacionales que promueven los derechos humanos, muy especialmente, la Organización Internacional del Trabajo.

5.2 Rechazo a toda forma de discriminación. Se deberá procurar, en este sentido, que La FUNDACIÓN sea reconocida por su apoyo a las personas con cualquier tipo de discapacidad, conscientes de que en esos casos una actitud aparentemente neutral constituye de hecho un modo de sustanciar una clara desventaja.

5.3 Comportamiento respetuoso y equitativo, en el que no tengan cabida abusos de poder ni injustas actitudes discriminatorias por razón de edad, raza, sexo, religión, nacionalidad, etc.

5.4 Evitar el conflicto de intereses en todas las decisiones que se tomen que, por limitar la objetividad profesional, pudieran poner en entredicho la integridad de las personas o de La FUNDACIÓN. Como criterio general, conviene tener presente que la objetividad en la toma de decisiones se puede comprometer cuando existe alguna relación personal entre quienes deciden y quiénes pueden verse beneficiados o perjudicados por esa decisión. También resulta difícil justificar la objetividad e independencia de aquellas decisiones en las que sea juez y parte

5.5 La ética : Está directamente relacionada con la **conducta** de los funcionarios de FUNDESAN quienes deben actuar conforme un **patrón ético**, mostrando **valores morales** como la buena fe y otros principios necesarios para una vida sana en la sociedad.

5.6 La transparencia : Los funcionarios de FUNDESAN se someterán a rendición de cuentas de su gestión, sobre todo cuando se manejen dineros públicos y nos opondremos a cualquier acto de corrupción

5.7 La rectitud : Nuestro código de conducta como funcionarios de FUNDESAN exige la cualidad de la rectitud como manera de ser y de vivir , marcada por la coherencia con uno mismo; es la solidez de nuestra honestidad y la estructura de nuestro carácter

5.8 La buena fe : En nuestro actuar como funcionarios de FUNDESAN primara la buena fe , actuaremos siempre con la verdad

5.9 Línea ética de los empleados respecto del riesgo de LA/FT como línea ética de la FUNDACION sus empleados realizarán el análisis de sus clientes evitando exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT

#### **Capítulo 4 :**

##### **Actitudes y comportamientos en relación con nuestros clientes:**

Artículo 6. Los valores éticos que adopta la FUNDACION como eje de los actitudes y comportamientos en relación con nuestros clientes son :

6.1 La igualdad de oportunidades. Constituye, además una de las claves de la actividad de La FUNDACION, orientadas a proporcionar una serie de servicios financieros a personas que de otro modo tendrían un difícil acceso a ellos.

6.2 protección bases de datos: en todo momento FUNDESAN protegerá las bases de datos de los clientes y el buen nombre de los clientes, la información obtenida al momento de aprobar un crédito y la obtenida en el desarrollo de la gestión de cobranza, será tratada con total confidencialidad para lo que mantenemos estrictos estándares en la seguridad de la información y la protección de datos.

6.3 ética en la cobranza : Recuperar la cartera respetando en todo momento al deudor , dentro de los márgenes de negociación autorizados por las políticas de FUNDESAN. No incrementar las deudas con cargos no autorizados por la legislación vigente o por el contrato celebrado entre el deudor, el otorgante de crédito o el acreedor. Hacer una cobranza respetuosa y proporcionar al deudor toda la información requerida sobre la integración de su saldo

6.4 Información veraz y clara : La FUNDACION debe esforzarse para que sus clientes entiendan bien aquello a lo que se comprometen en su relación con la entidad. La información que se ofrezca acerca de las operaciones planteadas o



acordadas debe ser siempre oportuna, precisa y comprensible. La FUNDACIÓN deberá comprobar siempre la claridad y veracidad de las características de los servicios, las comisiones y demás costos, así como los procedimientos para canalizar reclamaciones y resolverlas

6.5 Lineamiento para la vinculación de clientes como línea ética de la FUNDACION se hará el monitoreo de operaciones que puedan exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT

## **Capítulo 5 :**

### **Actitudes y comportamientos en relación con los proveedores:**

Artículo 7. Los valores éticos que adopta la FUNDACION como eje de los actitudes y comportamientos en relación con los proveedores son :

7.1 Evitar dadas o regalos : Respecto a los regalos que se pueda recibir, incluso aquellos que no pasan de ser una muestra de cortesía, la experiencia enseña que siempre se siente con más libertad quien los evita.

7.2 Proponentes con compromiso ético: La eficaz articulación de los procesos de adquisición de bienes y servicios debe constituir una fuente relevante de creación de valor para La FUNDACIÓN. Desde esta perspectiva, se deben valorar especialmente aquellos proveedores que compartan los valores y principios de actuación de La FUNDACIÓN y su compromiso general con la ética y la responsabilidad corporativa, así como los proveedores que cumplan las normas laborales con sus empleados

7.3 Pluralidad de proveedores : En los criterios para establecer la adquisición de bienes y servicios, se debe promover, siempre que sea posible, la concurrencia de una pluralidad de proveedores cuyas características ofertadas se ajuste, en cada momento, a las necesidades específicas de la entidad que busca el aprovisionamiento.

7.4 Equidad con los proveedores : Con todos ellos se debe mantener siempre una relación de equidad, cumpliendo escrupulosamente los plazos y compromisos que se hayan adquirido y evitando dar la impresión de estar en una abusiva posición de dominio.

7.5 Compromiso ético de objetividad: Se deberán garantizar siempre la objetividad y la transparencia de los procesos de decisión, eludiendo cualquier situación que pudiera afectar o poner en entredicho la objetividad de las personas que participen en esos procesos.

## **Capítulo 6 :**

### **Actitudes y comportamientos en relación con la entidad :**

Artículo 8. Los valores éticos que adopta la FUNDACION como eje de los actitudes y comportamientos en relación con la entidad son :

8.1 Respeto a los recursos de la FUNDACION : Todos los empleados de la FUNDACION, deben conservar y utilizar del modo más adecuado los bienes y recursos de la FUNDACION , siempre respetando que se destinen a las funciones asignadas

8.2 Oferta transparente : Cuando exista la posibilidad de adquirir activos del patrimonio de la entidad por parte de los empleados, se establecerá un procedimiento de oferta transparente.

8.3 Datos privados de la entidad: Los empleados que, por razón de su cargo o función, dispongan o tengan acceso a datos privados de la FUNDACION tendrán como valor ético ser responsables de su custodia y adecuado uso

8.4 Imagen institucional : Se tendrá como valor ético para empleados, proveedores y para todo aquel que tenga relación con FUNDESAN el preservar su imagen institucional , su reputación y no desacreditar a la FUNDACION ante terceros y quien transgrede este principio no podrá estar vinculado a la FUNDACION

## **Capítulo 7 :**

### **Actitudes y comportamientos en relación con la sociedad, las**

#### **Instituciones y los mercados:**

Artículo 9. Los valores éticos que adopta la FUNDACION como eje de los actitudes y comportamientos en relación con la sociedad, las instituciones y los mercados son :

9.1 Evitar expresar posiciones personales como visión institucional : Para que ninguna actividad ni criterios personales de carácter privado puedan asociarse a La FUNDACIÓN, todos sus profesionales deberán procurar que cuando en el ejercicio de su libertad se pongan de manifiesto determinadas posiciones

personales (por ejemplo, ideológicas o políticas), que pueden no ser aceptadas generalizadamente por las sociedades en las que se opera, en ningún caso pueda darse a entender que se manifiesta una visión institucional de la entidad.

9.2 Etica en el mercado : Será norma de conducta ética el respeto por los costos o precios que cobra la FUNDACION , de uso inapropiado de la información privilegiada o de limitación de la libre competencia, así como aquellas otras que tengan como finalidad asegurar el cumplimiento de los requerimientos de información al mercado que fueran exigibles a la FUNDACIÓN. La honradez y la transparencia con que se actúe en los mercados en los que La FUNDACIÓN desarrollan su actividad constituye un elemento fundamental de la reputación institucional

9.3 Etica con las instituciones : La FUNDACIÓN desarrolla su actividad sin interferir o influir en el pluralismo político . En consecuencia, las relaciones con instituciones públicas, partidos políticos, organizaciones sindicales y demás posibles actores de la vida política se regirán por los principios de legalidad y neutralidad, respetando y aplicando el ordenamiento jurídico.

9.4 Etica con la sociedad respecto del medio ambiente : La FUNDACIÓN asume el compromiso de respetar, en el ejercicio de su actividad, el medio ambiente y de minimizar todo lo posible el impacto negativo ambiental directo e indirecto que su actividad pudiera comportar.

9.5 Etica con la sociedad respecto a actividades delictivas : La FUNDACIÓN asume con la sociedad el compromiso ético de colaborar en la lucha por prevenir el lavado de dinero, el narcotráfico, las actividades terroristas, la utilización de productos, servicios y estructuras de La FUNDACIÓN para actividades delictivas,

el fraude, la corrupción y cualquier forma de crimen organizado o de práctica delictiva.

9.6 Etica respecto de entidades públicas: Asumimos el compromiso de cumplir fielmente los convenios, contratos , alianzas, licitaciones, subastas o cualquier otro tipo de relación que FUNDESAN tenga con entidades públicas y de velar por los recursos públicos , manejándolos con la mayor honestidad

9.7. Etica respecto de la propiedad intelectual y derechos de autor: FUNDESAN se compromete a respetar la propiedad intelectual y los derechos de autor

9.8 Etica en la información de sus estados financieros : La FUNDACIÓN deberá seguir criterios rigurosos y transparentes en la presentación de los estados financieros y de los hechos relevantes para la actividad. En aquellos casos en los que se exija hacer pública la información, La FUNDACION actuará siempre de acuerdo con los principios y normas que en cada momento y lugar resulten de aplicación.

## **Capitulo 8 :**

### **Actitudes y comportamientos de la Junta Directiva, organismos de control y administración :**

**Artículo 10.** La Junta Directiva es el organismo que define las políticas y lineamientos que orientan el actuar de la organización, y evalúa el desempeño del Representante Legal y Órganos de Control , sus funciones respecto del manual de ética y buen Gobierno son :

- 10.1 Definir y/o aprobar el código de buen gobierno.
- 10.2 Aprobar la planeación estratégica y presupuesto.
- 10.3 Definir perfil de riesgo de la organización.
- 10.4 Vigilar porque los reglamentos de los productos y servicios se guien por las políticas determinadas en este Código de ética y buen gobierno
- 10.5 Definir o aprobar políticas de administración de riesgos, y control interno.
- 10.6 Monitorear la situación financiera, el cumplimiento de las metas y presupuesto y el nivel de exposición al riesgo.
- 10.7. Medir el desempeño de la administración con relación a las normas éticas y de buen gobierno
- 10.8 Establecer las políticas relativas al Sistema de Administración de Riesgos financieros, operativos y de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo y designar la persona que se desempeñara como oficial de cumplimiento

**Artículo 11** . Los miembros de Junta Directiva asumirán sus cargos como labor social y en consecuencia no tendrán remuneración alguna

**Artículo 12.** Los miembros de Junta Directiva no podrán tramitar por si ni por interpuesta persona créditos con FUNDESAN

**Artículo 13.** Se asume como política de FUNDESAN el evitar que se presenten conflictos de intereses , por lo que se debe distinguir que los conflictos de intereses pueden suceder en relación con las siguientes situaciones :

13.1 Relación de Parentesco: Se encuentra en una situación de conflicto de interés un miembro de Junta Directiva o funcionario de administración de FUNDESAN que tenga una relación de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad (hermanos, padres e hijos, sobrinos y tíos, nietos, bisnietos, abuelos y bisabuelos) y por lo tanto no podrán asumir cargos directivos remunerados de la FUNDACION ni miembros de la Junta Directiva ni sus parientes conforme la definición anterior. También se extiende al cónyuge o pareja. Con relación a la contratación de empleados de FUNDESAN se toma como política de la FUNDACION evitar las relaciones de subordinación entre parientes y no existirán empleados que tengan una relación de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad (hermanos, padres e hijos, sobrinos y tíos, nietos, bisnietos, abuelos y bisabuelos) ni cónyuges , lo cual de presentarse será causal de desvinculación de FUNDESAN

13.2 Con personas ajenas a FUNDESAN: Se encuentra en una situación de conflicto de interés un miembro de la Junta Directiva de FUNDESAN o de personal directivo que tenga una relación de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad con una persona ajena (hermanos, padres e hijos, sobrinos y tíos, nietos, bisnietos, abuelos y bisabuelos) que se encuentra relacionada en propiedad o gestión con algún proveedor, contratista, cliente o competidor. También se extiende al cónyuge o pareja.

13.3 Relación de Propiedad: Se encuentra en una situación de conflicto de interés un miembro de Junta Directiva de FUNDESAN o de personal directivo que tenga participación propietaria, en forma directa o indirecta, en una empresa o sociedad que se relacione con FUNDESAN en calidad de proveedor, contratista, cliente o competidor, o bien, le preste servicios a dicho proveedor, contratista, cliente o competidor

13.4 Relación de Gestión: Se encuentra en una situación de conflicto de interés un miembro de Junta Directiva de FUNDESAN o personal directivo que tenga participación en la gestión de una empresa o sociedad que se relacione con FUNDESAN en calidad de proveedor, contratista, cliente o competidor, o bien, le

preste servicios a dicha empresa o sociedad para prestarle servicios a FUNDESAN . Se entenderá que tiene participación en la gestión si es director, representante, administrador, gerente o ejecutivo con poder de decisión en la sociedad o empresa.

13.5 Otras causas: Sin perjuicio de las situaciones antes descritas, cada vez que exista una situación en la que un miembro de Junta Directiva o administrador de FUNDESAN estime que le resta imparcialidad para decidir un asunto o cuya decisión pueda ser contraria al deber de probidad que rige sus actuaciones, se encuentra obligado a adoptar las medidas para evitar conflictos de intereses y comunicará esta situación a la Junta Directiva para declararse impedido.

**Artículo 14.** El revisor fiscal es el órgano máximo de control de FUNDESAN , deberá elaborar el plan de auditoria bajo el marco de supervisión basado en riesgos, y los lineamientos establecidos en las mejores prácticas. Sus funciones respecto de este manual de ética y buen gobierno son:

14.1 Verificar que las operaciones que se celebren y cumplan se encuentren enmarcadas dentro de lo dispuesto en los estatutos, las políticas definidas por la Junta Directiva y los lineamientos normativos de Ley.

14.2 Dictaminar la razonabilidad de las cifras financieras y certificarla mediante firma.

14.3 Verificar que las operaciones con vinculados se ajusten a las políticas definidas en este manual de ética y buen gobierno

14.4 Verificar que la estructura del portafolio de inversiones y las operaciones de la tesorería se realizaron dentro del marco de las políticas establecidas en este manual de ética y buen gobierno



14.5 Evaluar el Sistema Integral de Administración de riesgos y el Sistema de Control interno e informar sus resultados a la Junta Directiva, para su respectiva revisión y definición de aspectos de mejora.

**Artículo 15.** Como política de buen gobierno se implementaran en FUNDESAN todas las normas para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo (LA/FT) , la Junta Directiva nombrará al oficial de cumplimiento , sus funciones serán las siguientes:

15.1 Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la ley respecto del SARLAFT.

15.2 Proponer al órgano permanente de administración y al representante legal la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de conducta y velar por su divulgación a todos los empleados de la organización.

15.3 Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación respecto del SARLAFT

15.4 Reportar sobre las posibles faltas respecto de lavado de activos o financiación del terrorismo que comprometan la responsabilidad de los asociados, clientes, empleados, contratistas para que se adopten las medidas a que haya lugar.

15.5 Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT

15.6 Mantener actualizados los datos de la organización con la UIAF.

15.5 Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL, opción reportes estadísticos.

15.6 Presentar trimestralmente informes presenciales y por escrito a la Junta Directiva , para rendir el informe se tendrá en cuenta que deber del oficial de Cumplimiento velar por el efectivo, eficiente y oportuno cumplimiento de las etapas del SARLAFT, colaborar en el diseño de metodologías, modelos o indicadores que requieran, proponer la actualización del manual SARLAFT, coordinar programas de capacitación, promover la adopción de correctivos e informar a la Junta los resultados obtenidos en su gestión.

### **Capítulo 9:**

#### **Mecanismos y sistemas para garantizar el cumplimiento del Código:**

**Artículo 16 .** Con el fin de dar cumplimiento a los anteriores objetivos éticos y de buen gobierno la FUNDACIÓN, a través del Departamento de Recursos Humanos hará la promoción, aplicación y supervisión del cumplimiento del presente código de ética y buen gobierno

**Artículo 17 .** La Dirección Ejecutiva de la FUNDACION junto con el Departamento de Recursos Humanos evaluará cada semestre el cumplimiento del Código de conducta ética y de buen gobierno en la práctica cotidiana y por la efectiva operatividad de las normas y procedimientos establecidos

**Artículo 18 .** Sanciones laborales. La responsabilidad de cada funcionario de FUNDESAN en el cumplimiento del código de ética y buen gobierno forma parte integral del contrato de trabajo, ante su incumplimiento se procederá así : a) Llamado de Atención. Consiste en comunicar de manera escrita al funcionario la no conformidad de la empresa con una situación dada. Debe ser aplicado en el caso de faltas que se califiquen como leves. b) Suspensión del Contrato de Trabajo. Consiste en separar al funcionario de sus funciones y responsabilidades

durante un tiempo determinado dependiendo de la gravedad de la falta Ésta no puede exceder de tres (3) días la primera vez. Ni de dos (2) meses en caso de reincidencia de cualquier grado. C) Cancelación del contrato de Trabajo. Se genera por incurrir en falta grave debidamente comprobada y consiste en la terminación de la relación laboral con el funcionario de manera unilateral y definitiva teniendo en cuenta los ítems contemplados en el Código Laboral Colombiano como justa causa y el no cumplimiento de los deberes y faltas graves contempladas en este Código. En todo caso se cumplirá con el procedimiento regulado en el reglamento interno de trabajo, el debido proceso y se escuchará al funcionario en descargos ante de tomar cualquier decisión.

**Artículo 19** : Ante el incumplimiento de las normas de código de ética y buen gobierno de FUNDESAN por parte de un proveedor , no se volverá a contratar con dicha persona

**Artículo 20** : Ante el incumplimiento de las normas del código de ética y buen gobierno de la FUNDESAN por parte de una entidad pública o privada, asociación sin animo de lucro o cualquier actor de la sociedad civil, se procederá a terminar toda relación con dicha persona y si el caso lo amerita, a radicar antes las autoridades las respectivas denuncias penales

**Artículo 21** : Ante el incumplimiento de las normas de código de ética y buen gobierno de FUNDESAN por parte de un miembros de Junta Directiva se le hará el procedimiento disciplinario pertinente conforme los estatutos de la Fundación y reglamento por medio del cual se regule la Junta Directiva

Este Código de ética y buen gobierno fue aprobado en reunión de Junta Directiva de FUNDESAN del día 19 de abril de 2018 , acta No 588 y se ordena su divulgación y cumplimiento en todas las actuaciones de la entidad

**ALBERTO ORDOÑEZ GIL**  
**Presidente Junta Directiva**  
**Representante Legal FUNDESAN**